

Auto Criminal q. de oficio
de la D^a Justicia real en
contra

Juan Barrion p. la mu
erte q. hizo.

J. Juez
D. Juan de Vamun
dio En^o

Diego Delgado
E. Valazar.
Año
1726



ca 502
Caj 139
Doc 21
F. 28 (+arátula)



Quinto.

SELLO CUARTO, UN QUARTO
DE LOS ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZY OCHO, DIEZY NUE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y UNO

En la Cud de los Vus de Peru
sere dias del mes de Julio de
mil Setecientos y uno, yo el
Dn D Martin de Samudio
delas Infantas Rexidor perpetuo
y Alcalde hord de usadha Cud por
su Magestad =

Dijo que por quanto se lea de D. noticia q los tol-
dados, de Hocaballo de la guarda de Suro aprehen-
dieron un mozo nombrado fran de Barrio q a
breve tiempo de mas de sus años y no, en la muerte de
sora q a guel usadha pue en la Cud de Suro Cud pue
a benenar y sauer la berdad y castigar a tolo fuen de
Barrio y de mas comp lues que se salta en culpa
de en el propro de esta causa mando sumerid haerere la
bei a de propro y garat he no se exa monen lo berrio q que la
pueren de o ha muerte se le Vus be de C lora con a tolo fran de
Barrio y repono por fee la partida de entiero del dñ
Limo y así lo pro beyorango y firma

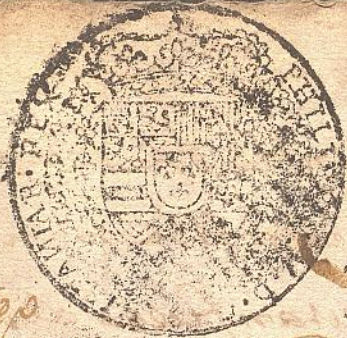
Martin de Samudio

Interim

D. J. Salazar
Juez

Contifico y doo fee en la manera que pue
galar en dho (el) Libro de fien de el
Rio Thendense de los Curas de la perra
quea de D San Sebastian ex fto anu mto
Libro de Papel Comen formado en fien am
no de fien de Libro en que fien en lo ent
nos q fien en una perra a D de
lo das personas = Y de de Año de mil
sete cientos y diez y nueve aca el perra
ber que todas las partidas en nun q un de
ellas se halla la de el entiero de Joseph
fello muelto Libro = Agora que con se
en bñ ud de lo mandado por la Abua de
pro ser lo perra por fee y diti fencia en
los Reyes de el peru en once dias de el mes de
Julio de mil setecientos y beyne y mto año.

J. D. Palazares
3



SELO QVARTO, VNQVARTO
ELO AMOS DEL MI SETECIEN
TO SY DIEZY OCHO, DIEZY VIVE
VE, VENTE, Y VEINTE Y VNQ

En la Ciudad de los Reyes de España en once dias del
mes de Julio de mil setecientos y nueve años.

De l'Alcalde promouvend en la aberuona

PARA LOS AÑOS DE 1723. y 1724. *ción de esta causa y por unemi Verbo suyo*
menso de una mulata (q dize llamase Eugenia

8 1/2 libras de una onulata q se llama mar e trigo
de libras y se libra y lo bien en un bñ nro.

de libranes y se libra y lo hizo por Dios nro
Jauna Senal de Cruz Segunda Pocomo del año

Jauna Penal de Enus Segundo lo congo del qual
prometo de libertad y nando pagando aca se

prometo de su libertad y n^{da} de p^{da} a la t^{da} de
los de la C^{da} de p^{da} que le fue leyda =

honor de la Cabeza de proceso que le fue ley da =
D. Noque libiendo un atestado en el cual se on que

D. Noque Sibrendo e rasteiro en el castillon que
51 bibo en de D. Andres de Sabala una noche

51618 ²⁵ Gen. di D. Andres de Sabala una no che
com. e pas. on. della batt. di V. e T. da in

Como Masone della battendo il Vico Tidaen

Su apocenta por que esata en ferma en la cama

Sua potente porção de misericórdia e graça
de um Corrimão à la cara o joelho e as mãos. Deus

que me an muerio alogual setis era setigooz

que me an muerto a lo qual se les extrañaron
Callejon y bto que le narraba como conuenia lo

Calleson gto que Lennada ems Comendo 10
sept Fello mulero Libre deo ficio botoneng

Sept Bello mulero Libre de oficio botonero
L. Lombrax en dho Calle San y lloz ando de

Toda dextra en dho Calle por y llegandole
a punto cerca del bagero y se queda

esta feitura cerca de 8 bagens y 12 pedras
de 1/2 lb de peso y 1/2 de altura

mucoso en los brazos y lo largo y Viperano gorda

La herida aita la tetilla y por la Camisa se haya

La herida a la tibia era profunda y la
poca sangre como una mancha y que en

poca tempo se como una me... y gueron
 a se pue... omo... da se fue de dho calle

este futele omo mlată se fundă no ca de
longa casa de vna camara da gno bô bô

con la casa de una la marañada y no obli-
de esta mucho tiempo. y que la casa de de

Dha noche ubo gústara en uno de los aposentos y
 estaban cantando las bestias y entro dho. Pucphite
 llo y bolbio a alar y tambien cubieron en mora
 atancio y otro chepe que estan fuera de lima
 pero no supo qual fue el matador aung cuando
 fue en la calle oyo decir q un moro amigo
 suyo a tra sido. Aquel matado y que no se acu
 erda si la m^{te} el dia ni el año en que lo mataron
 y queuro la verdad. Recargo del Jua m^{to}
 dho tiene en que sea firmo y Vati fco siendo ley
 de su dho y que no lo tocan las Ley de la ley que
 le fueron declaradas y que es de la edad de treynna
 años y no firmo por q. Dijo no saueria escribir
 firmo lo sa merced.

Martin de armudu

Juan de Plaza

Persona de
 Cabrera mula
 tal fue

Y luego en continen ando dia me y año
 dho. el dho. Al calde gas. iouendo en
 la a beriguacion de una Cauay por ante
 mi. Visto fusan de una mula to q. dho.
 llamare Persona de Cabrera y res litue
 q. biva en un calle por de aposentos q. esta
 La Calle antes del monasterio de Santa
 Catalina y bolbio por dho. mro. Señora y a
 una Señal de Cruz segun forma de

Yo Bcango del qual prometo de decir Verdad
yendo preguntada al the nandito. Cabeade
proceso y a fue leydo = Dijo q lo que saue
es que la noche de un dia de fiesta que no se acu
erde el año ni el mes como alai onci de ella
estando esta declarada en su quarto que en el
Calleson de Andres de Sabala oyo Vuido y
sobre saltada por que actualm^{te} uno bader
miendo se le barto de su cama y salio a el
Calleson y tomo en el un difunto y muchalente
y ruidos pero q no lo conocio y que oy de un
se llamaba Joseph que era mulato y con
el mudo de a quel difunto pero su guero
y se fue a dormir a otra parte y a ra que le
le guero el noron no bolbio a el pero guero
saue ni a oido decir quien le matare ni por q
y que esta Festia por no es de Santa ni nunca
se le de su guero y que uno que adicho y
declarado esta bndad lo congo del furore
y floviene en que sea firmo y Vatifico
endo le leydo sud lo y q no lo con la Den de
la ley q le fueron declarados y se de he do
dibeyne a nro y no firmo por q di jono saue
a cu bta firmo lo dumer id =

Martin de amulio

Palaz...

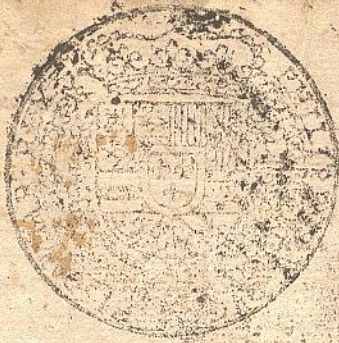


SELOOQVARTO, VMQVARTO
LLO, AMOSDEMIL SETECIEM
TOSYDIEZYCHO, DIEZY VE
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VMO.

Jo
Micaela
Cobarrubias
Sambaliba

RARA 10. LOS DE

Para el Col de roriguendo en la designacion
una causa y por ante mi venio jurar de Micaela
Cobarrubias Sambaliba y lo luto por el no d, yaur
renal de las segundia la con el qual pro
metio de de i, beidos y rindo puz en el al rono de
la cabeza de puzo que le fue leyda
Dijo que bendo esta fegrop en el Callejon de Dor
Indus de Sabala en compaña de su hermana
Juana de Cobarrubias y su moduege de ambas
por que ala raron este be el morid de una feg
roz, auense oy a vudo como ala onie del ano
che de un dia de fura pro sea cuerda al mus y
el ano y hallandole al ruda de beito de supa be
llor y por del ante un vebrio y o mudo y bier g
me an muerto y o de an dore el fal dellin talo
al Callejon y bio en el a Noeph fello mulaso
y dixeron llomora ar aun que unto fegropo
lo Gracia y sobre la Camisa en el Age cho Penia
una mancha de rono y que Im me diata
me segui do muerto sin on fecion y auuado
de Agua de leue y gormie de al difunto Gella
baltendi do se salio una fegrop Liebr



SELLO QVARTO. VII QVARTO.
LLO. AMOS DE MIL. TETE. CXXI.
TOSY DIEZY OCHO. DIEZY NVE.
VEYENTE. Y VERNAL Y VINO.

a Casa de su madre de las muertas
en la c^{ta} de las almas en casa de pien
fuegos y que no bolbio adho Calle or esta
PAPA LOS AÑOS DE qui Sumadre Cato muy mala como
1724 y 1725 lo era de Pismo y que no saue q^{ta} ni porque
matasen adho Difuntos ni lo adido de un po
q como llebado sea un po de aquel berrito
qu lo gado y declarado a la verdad lo cargo del
Juram^{to} q^{ta} lo tiene en que sea firme y Ratifico
siendo le ley de Pudio y q^{ta} no sea can las Den de
la ley q^{ta} le fueron declarada q^{ta} fue delu doo
de treynta años y no firmo porque di no
saue e cri^{ta} firmo lo q^{ta} me dio =



[Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Juan de...' and 'Palaz...']

[Handwritten text at the bottom of the page, including 'Yo en Contr...', 'Juan de...', and 'Abate...']

de un Verdo y siendo preguntado al thenor de la
 boca de quironos le fue ley do = Di lo que quisiera
 y a los pocos dias despus ante su hermano che la onrey go
 arto de ella le toco al aguento Joseph de llo muleto
 y onca beser sola a congres le recabdo y ditiendo le
 ue fuirioz hom bre siempre as de benira compra
 a qd una serrada la guerra le dijo le diese un nom
 lad de muel y otras tres mitades de otra cosa de
 que no sea cuerda eise testioz con lo qual le
 fue y bolbio a cerrar la puerta de la upul
 peria y que para de un quere de ore ma
 bolbio con vuido de bolu en la berinde de
 en fians y llamaban al llinia don toman
 de Mota para una confesion con lo qual se
 lio embestioz a la guerra y qd bisto q no salia el
 dho d toman tocaren tam bien a la puerta de
 Aliz do don toman todo q ponia a desali de an
 poci y el vuido salio a la puerta el don toman
 de Maslorey En compania del susodho pallo
 eise testioz y fueron a unta a el calle on gumen
 d Andri de la balay bisto a be rendido en el
 eloy muelo el dho pallo y de llo y despus oy a
 iene su hermano qd era qd le bisto m
 pero pero no de ven amo tellam a ni lo ay de de
 solo q el dho Joseph de llo y a un p el peria
 compra berri as de loma para aie biones y que
 eise lo que saue y la berdad lo cargo de juram
 qd tiene en que sea firmo y nati ficiendo le ley do
 d lo q no fue con la Verda de la ley que le fue r
 redas y q uide huda de puy nuy fue beante y
 mo por q tor qd amano de qd ha q firmo firmo

In Kasroodjarmudis

expre vengo a por la quita de la achila
 In Ramon Ramudo
 Samuel de Anagaf
 Juan de Anagaf
 Juan de Anagaf

Declaro de
Maria Josepha } Llego en cumplimiento de lo que se me ha
fallo negro Congo } Ato de M. L. de 1784 en la a. de 1784

卷之四

A circular, heavily textured and discolored area, possibly a stamp or seal, with a dark, irregular border and a mottled interior. The texture is grainy and uneven, with various shades of brown and tan. The border is dark and irregular, suggesting a worn or stamped edge. The interior is filled with a complex pattern of small, dark spots and larger, lighter areas, giving it a mottled appearance. The overall shape is roughly circular, but the edges are not perfectly smooth.

Cion deute Causa porame
 bua la dña en lengua española que
 dió llamau Maria Pougha y sea conge uela
 ba de O Pedro de la dñua Caus del por de fer
 tiago y le huro por dñs nro y gana dñal de
 Cui segando lo cargo del qual por muerda
 de su uerdad y siendo presentada al thenor de la
 Causa de Promos y le fue leyda - O: y se
 fuese guse declarau fue en compaña de
 otros nros nombres no natos su compaña y
 querallo de palabra a la muerda por qualone
 de la Calle de feron gelmario guto ba prouaba
 sido gabra muerda a sup lo tal lo dñua de
 clarame y g sumerid le muerda en caso de
 de gura si pado en compaña de feron - y que
 lo huiendo lo muerda de gabra de gabra de gabra
 huto dñua muerda gabra de gabra de gabra
 ma y que de gabra de gabra de gabra de gabra
 fido de gabra de gabra de gabra de gabra
 ninguna gabra de gabra de gabra de gabra
 sido en tro de gabra de gabra de gabra de gabra
 eame no la gabra de gabra de gabra de gabra
 Plazo y que en es lo que se bey la berda
 lo cargo de gabra de gabra de gabra de gabra

que forma de uno se cargaba qual
 por medio de la Serberdad yendo pre
 guntada al menor de la Cobera de Pa
 ses que le fue leyda = Dijo que lo que
 sabian que a bra tiempo de sus años po
 mas o menos. Dijo que era dia de Santo
 Tomas apostol ubo en el Callejon
 Don de esta Festia bibe Eutana y
 murica como fandango y dano a ra
 la noche y que en vela sentia que a bra
 era a punto de la y Juan Co de Barri
 os y que era Festia era a la noche
 en su aposento aora de las once de la
 noche yoto Vuido en la Calle y que abien
 do salido a el bto dentran al dho Pongro
 Felte y Juan Co Barrio y al dho Felte
 tan orientado y no olier palabra que
 en esto sobre el pecho de una Festia
 con la Serre del Callejon dentran con a
 de dho aposento. Dize el youtane
 que de Mueres y que bto que en el pecho
 tenia una herida que le oia a una Festia

Mr. Maxon & Co. 100 N. 2nd St. N. Y. C.

Yo Juan de Salazar Viqueor de una P,
Audencia Seráfica y doí fue en la mane-
ra que quedo y alugar endro furando en
la Casa del P^o Alcalde Juan de una Causa
de un no en ella Maria Torgba negra
y di fo ser madre de Torgba Tello la qual
y ba en Congancia de oro negro nombre
de Nonnata y le di fo el do P^o Alcalde
le hurre Justicia y con que tenia noticia
y un moio q los Soldados de a Causa
angreso y lo uia ba en la Casa del do Causa



Quartillo

SELLO QVARTO VN QVARTILLO
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZY OCHO DIEZY NVE
VE VEINTE Y VEINTE Y UNO

PARA LOS AÑOS DE

era quien a bía muerto a Luis Lobo
que fué por su muerte le mandó tra
o bien en la vida y para que lo pon
de los años de este Rey del Peru
en dos de los meses de Julio de mil se
cientos y veinte y tres años

Ala
Rafael

Confesion
de Juan Barrio

En la Ciudad de los Reyes de Aguan de
este dia del mes de Julio de mil e setecientos
y veinte y tres años estando en la
dicha Ciudad en la Sala donde se con-
tumbra las Confesiones para efecto de toma-
ta el testigo al calde para de esta causa pa-
ra efecto de tomar esta y so comparecer con
un hombre que por ella del qual poran
teniente Venio Juram. Obligado por Dios
Maana Senal de Cruz segun forma de
lo cargo el qual prometio de decir verdad
que le hicieron las preguntas y respuestas
siguientes

Preguntado como se llama y de donde es natu-
ral y edad y oficio responde que se llama
Juan de Barrio natural de esta Ciudad de
San Platero de Plata y de edad de veintiseis
y nueve años de esta parte de esta edad, le quito en
esta causa de esta Confesion y sumario de la de la
bierra para proseguir cada y lo que le toca
lo firmo con su nombre y Notario de su cargo

Martin Camacho

Francisco Barrio

De la plaza
Paseo



SELLO QUARTO, VM QUARTO
LLO A LOS DIEZ MIL SETECIENTOS
TOSY DIEZY OCHO DIEZY NUB
VE VEINTE Y VEINTE Y VM

Cura de...

En la Ciudad de los Reyes del Peru en sus dias
del mil e siete de mill e sesenta e tres
Yo el escrivano no figure el de...
miento de Curador ad litem de la persona de Juan de Bar
rior a manual de la Guerra Procurador del Vniverso
dista Real Audiencia = El qual Dho & aceptaba
a cepto el Dho nombramiento de Curador ad litem el Dho
Juan de Barrios Obrero Platero de Encomienda Causa
Duro por Dho Vniverso Senor e aun a senal de Cruz en for
ma de derecho de Vniverso & fue mientre el Dho fiscoi Car
de Dal Curador ad litem de Dho menor & i aso le fue
re Dho Vniverso Senor le Ayude i al Comandante de lo de
mande i a la Conclusion de el Dho Duro & Amen &
se obligo de traer las de fensas del Dho su menor asun
to los pedimentos i de mas de le denias que en benga
que de pedia parecer a las personas que fueren de
sion i Consensia que le pedia dar el Consejo de su
te que no quida fide fisco i porque haie cumplien
o fisco por fide a Comiso de la Guerra & Duro por
el qual grande presente se obligo a Comiso por fide
del Dho Manue de la Guerra ad aso Cumplera & pro
tido de Dho el Otorgante Comiso de fide haundo Com
Encomienda para de negocio a Denos por de libre deudor obligo
y sea & Comiso de Dho Manue de la Guerra & sus bienes tra
cho mite haudo de la Denia alguna & lo firmaron lundote
re = Por ennas de Branc & pto de la Casio

Manuel...

Don...

Don...

En desus de las del mes de Julio de mill y ochocientos y
veyniseis años el Sr. Don Martin de Samudio de la r.
2ª fonsa y Dider 2º Alcalde Ordinario desta Ciudad por fe-
chos habiendo visto la acusacion dada mannos y fiancia
echa por mannos de la Guerra y Rocu del numero de
Vial Andunia - Dijo que de oficio de la Real Justicia
y administracion le discierne 2º de vino el Cargo de la
radraad tian de la persona 1º bienes de frande de Ba-
rnes Menor Rec En esta Causa y dio facultad al
Jho Manuel de la Guerra para que pida de fen de ac do
el menor En esta Causa haciendo presente de Cr
pedimentos y Viqueen menores Oursamentos 2º raciones
procuraciones Visnuras Contradicciones eja probans ap
presuntivos y papelos y Vi Caudos eja saque de poder
de quinn eja una pida finciones eja ore y renunni
y siempre que sea necesario pda a beneficio de Resti-
tucion y integram prodo menor abone taes hy Con-
tradicta iure apile y suplique proveall Aga todo
quanto embarga eja que el lo meno hisiera
Dando de da hoda cumplida con el pado
de Regencia Les nunciari en ladio y pda
Comitacion al fana e Con la de la Causa
nunciaria e lo firmo Pardo Ferrer = Benand
Briane 2º Aprobalo de Causa

Dr. Martin Hamudis

London

1. *Dieu de la gloire*
 2. *Dieu de la gloire*

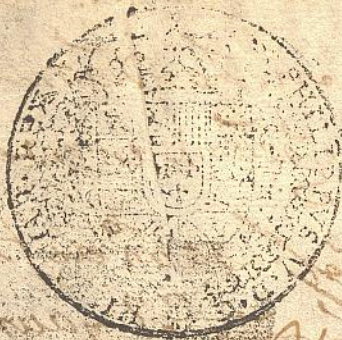
Protonotario
Confesión

En los Vís del presente día de San Juan Año de No
Sto. D. N. Alcalde proveyendo en esta Confesión
y por ende mi Vnibig.ura m. de fran. de Ba
nos. y lo he por D. como se ya una Señal
de Cruz segun dize y en presencia de Man. de la
Quera pro curador de esta Audiencia a Vn
curador nombrado. y o cargo del qual pro
metto de decir Verdad y de he. hien en las pre
guntas y Repreguntas siguientes.

Preguntas de Juan la Cueva de sup. racion Dize
que no la sabe. Y Respon. de

Preguntas de Como dize no sabe la Cueva de sup. racion
siento an. que se. riaso Puso a esta Cueva por lo
Soldado de Honda de a Cava. que lo. r. ten. por
a. ber. lo. no. idos a. r. e. Con. ferante como a. r. io del
om. i. d. i. o. a. l. e. b. o. r. o. q. u. e. e. x. e. c. u. t. o. a. o. r. a. r. e. u. o. q. u. a. t. r. o
a. ñ. o. s. p. o. c. o. m. a. s. o. m. e. n. o. s. e. n. l. a. C. a. l. l. e. q. u. e. b. a. p. a. r. a
S. a. n. t. a. C. a. t. h. a. l. i. n. a. e. n. u. n. C. a. l. l. e. x. o. n. D. i. o. S. a. l. t. e. r. p. a. r.
S. e. l. o. q. u. e. e. n. e. r. i. o. p. a. r. a. y. p. o. r. q. u. e. m. o. r. i. b. o. y. e. n. t. r. e
q. u. i. e. n. e. s. E. l. o. q. u. e. a. x. m. a. s. h. u. i. o. d. i. a. m. u. e. r. t. e. Y. l. o.
n. o. e. s. e. a. l. q. u. i. m. a. r. o. = D. i. z. a. q. u. e. f. a. l. t. o. q. u. e. u. r. e
C. o. n. f. e. r. a. n. t. e. a. y. a. e. s. e. c. u. r. a. d. o. m. u. e. r. t. e. a. l. g. u. n. a
b. o. n. d. e. S. e. h. p. r. e. s. u. n. t. a. m. i. e. n. o. t. r. a. p. a. r. t. e. D. i. o
l. o. d. e. b. a. s. p. o. r. t. a. m. e. n. t. e. f. l. o. r. i. n. e. C. a. u. n. d. e
l. o. a. h. o. r. q. u. e. n. l. o. q. u. e. s. a. y. e. p. a. r. a. e. i. q. u. e. v. i. n. d. i. a
d. e. D. o. m. i. n. o. s. d. e. N. o. s. a. l. o. q. u. e. n. t. e. p. u. e. d. a. e. a. r.
l. o. r. e. a. l. C. a. l. d. e. N. o. s. D. i. o. S. a. l. t. e. r. p. a. r.





SELL DON MARTIN VILG VARTI
ELLOS AÑOS DE EL SETECEN-
TO Y DIEZY OCHO DIEZY NVE-
VE VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

PAPA DOS AÑOS DE

1793.1.1

Vendo este Confesante para Santa Ca-
tharina una en una Calle Sonano para auto-
sea pero es para de una arguía o porruído
de Arpaybis en Cues de Senne y
Uebado de la Curisidad enno en el Venno
los que usaban y para en un mularo romba-
do chepe que no saue su apellido pero le
conocia de bira aq Pregunto a que usaba
era el fandango Trole dío Vason y fallien
donde este Confesante gole mui modo de chepe
y en la Calle le preguntó a este Confesante
para donde iba y abiendo dicho por el
Calle de los petaceros a la plaza no
donde queda este Confesante como clauera
Gonos y fue de mularo y por la mañana
dio de ir este Confesante que en la Calle de
Santa Catharina en una Calle Sonabien
esta una muere y que no se poen en
se y fue el di funto pero despues aydo
de ir a el mularo fue de chepe mularo
de la que era una ora bira y responde



En quartillo.

٧٧

SELLO QVARTO, VM QVARTO
LLO, AMOS DE MIL SETECIEN-
TOSY DIEZYCHO, DIEZY VVE-
VE, VELLTE, Y VELLTE Y VMO.

PARA LOS AÑOS DE

三

[illegible]

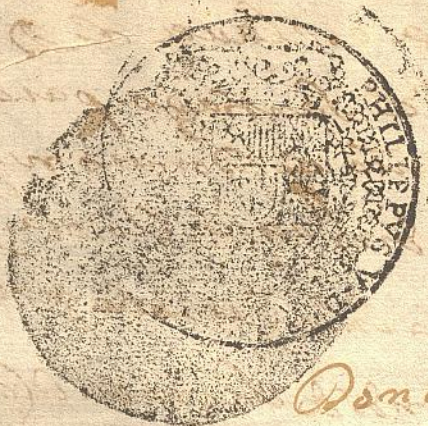
assa saida bella mare fello y fello

Papunta de Com naga tabuad y fello ael
 Quam ante do loque a dho quando iguen
 ere cu' gure lon ferane mare a dho fello
 kello fiamigo ali biamense y fello a Ca
 uia con cinto lo portel o mtridag aguride
 ure d'ito le prendieron lo soldo di dca Ca
 ballo della fonda enno bay ben casa de Aut
 Com enel portel de lo bionero y tambien
 exquere non ello benia en confiante de dho
 fello de lo abiccho de fiamadre para qn
 fure aguride de porte fello fello fello =

Di fello gaunque e fello fello fello fello
 ere confiante a dho de dndea Ca ba de
 benia e fello fure por dho al guno il no
 fello le caso conina gordita hallando de
 de apriendi de fello y quando bu hula
 de de Sumadre y quando lo pudo a ber lo
 fello fello de ma unulo fello fello

Repapunta de Com naga a la ber do d'proca
 rando ere pao nove de dho muntele bo
 la fello an fello fello fello y acentado en
 Cu' quela e fello ere con fello fello fello
 y fello fello fello de dho fello de forma gla
 madre de dho fello fello fello fello fello fello

12 Maria Ioupho Conga esclava de D. Pedro
de Vlasua del Rio de Santiago para casa
de su merced en compañía de Domingo negro la
dño su compañero a pedir suica Gloria y talit
dese su merced con ella luto gusado por su sof
do y fee habiendo le respondido su merced que a ba
promiso a hacer la suica fue testigos no olbio dha
negra como prometio argumentos de a verla lo
dionpido como prometio de dndese a la suica y ena
m este confesante Magnor = Di. To ger folio
que en fiesse aya cometido tal delito y quise
pudiera por go diano y bino de chuley acauso
trababando en la Calle de la Plazuela y en que
le habia y en parte de tal y de tal de dha
este de en una carrel ayo y de la comulancia
muerte y fue amigo de el difunto y
yo para mas de lo que en confesante y sup
reguntado como nica a gerre confesante hio
tha Muerte a la hora siendo en que dha noche
usando la Calle sola donde dio la vida de
gloria y muerta de Joseph y de la entraron de
para la Calle por donde bibe dñon de
apara bibe y me en muerte bibe en tal
aure confesante y le conocieron sin que a bibe
otro y de la muerte de el difunto y bonte de
la pulperia y de fento Di. To ger folio ub
que en confesante y le odore y quise en dha
Calle y en la noche por que Probara



En quartillo.

SELLO QVARTO, VM QVARTI
LLO. AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y VE-
VE. VEINTE. Y VEINTE Y NUNO.

Don de usubo y quean no pudo tenerse

Conferente el marador maber persona gableon

PARA LOS AÑOS DE

de berdad dige gbia acie Con ferente

Por que en mentira y Vigor de Teneme ena de
Segundo era Con ferente y su mered la de la abier

la para la pro requirida q Con benga del

Con ferente diso se la berdad lo cargo del

Quanto q florine en que sea firme y satisfr

Creando ley da una suba ferente y capmo Con

su mered y se va bua a tensoz

M. N. de Ramudis

Francisco Ba

Inter

Plaza

En la Ciudad de San Juan de los Rios en diez

seis dias del mes de Julio de mill e

veinte y tres años el P. L. Don



ELLO QVARTO, VU QVARTI-
ZLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y VE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

Martin de Samudra Alcalde
hoy de esta Audiencia
buro este auto mande dar tras-
lado al Jefe del P. Fiscal y ante
protejo mande y firmo con presencia
del Don Alonso de Salazar de
los Maestros de Campo y de los

Digo que yo el Jefe del P. Fiscal
y el Don Alonso de Salazar de los Maestros de Campo

Compareciendo El Agente del P. Fiscal y para poder pedir lo que
fuere necesario se le mandó se le diese para
hacer la causa de Cobarrubias testigo y deponer a f. con el aco. Juan
m. con el aco. Cobarrubias pues dice en su declaracion que vivia en el Callifon
mayor de la Audiencia de Lima la muerte y que saliendo al ruido que era me-
te del P. Fiscal una noche vio entrar al Josephello y al Juan Barrion y
que el Josephello venia todo ensangrentado y con una caida en el
pecho de que fue de la y muerte y en la Confesion del dicho
Juan Barrion esta negativo en orden a este hecho pues es
presa que no solo no estuvo en dicho Callifon pero ni aun en la
calle del la noche del homicidio con que parece que allandose contra-
rios y es evidente que del mismo la testigo vio y conoció al
Juan Barrion, sucediendo lo mismo con el en los caminos tiene
previsto un poder para poner en la causa y con vista de lo que dize
pues el Agente pide lo que fuere conveniente pide justicia

Don J. Valdes



SELO OVA TONN CLAT
LLANEDON ALSE: REBEL
T: INDIEZYCHO DIEZYVE
VEVEATE, YVEINTE Y VMO.

1793 y 1794

La Sente de Real fisco en los Autos Cri
minales quiere siguen Contra Grand.
Barrios por la muerte que se hizo a Joseph
Lello dice que de la Sumaria Informas
y Confesion no Resulta Contra el dicho
Grand. Mandamos por ahora a pena algu
na que solo sea un Arresto que es suanado
Cobarrubias a la 6ta abenlo. Dicho los
noche de la muerte en el lugar donde se
Executo pero no expiera el que el Cedi
ta erida de que fallen ni que lo viene a de
cho Grand. Barrios Con armara Couas
por Cua Vazon Siempre Sea necesario el q.
Se esperen otros nuevos Andinos a lo qual
se reserva Com. mandada se Reviva la Causa
a puerca y Resultando de ella a beando
el Agnecor Condenarlo en las penas que Obi
re y nunciado por Das. fido Justicia Lima
Veinte y Tres de Septiem bre de mill Septec
ento: Veinte y tres

Juan po
J. Valde

Hecho

En la Ciudad de los Reyes del presente primer día
del mes de octubre de mil Seiscientos y sesenta y
seis años el Dho. Alcalde Dn. Diego de Soto lo
qual se acordó en el Real futo mundo de
tras la vista de las partes y de los dichos señores
de luego Verdad y Verdad era causa y nueva
concerniente de Sndra Comuna a las partes Dn.
yendo fernando serrano segun lo se supiere
de la Sumaria y así lo se oyo mandó y firmó
me conpares del Dn. Alonso de Haro de
salazar alcaide de dicha Ciudad =

M. Martin de Camacho
Dn. Diego de Salazar
Dn. Alonso de Haro de Salazar

no

En los Reyes del presente día del mes de octubre
de mil Seiscientos y sesenta y seis años hize saber
el Dho. de Soto segun lo contiene la Contienda
D. Antonio y Dn. de Soto en persona
de los dichos =

Dn. Diego de Salazar
Dn. Alonso de Haro de Salazar

otra

Y luego Incon y nensiendo dióme y así lo se
otra no si ficción como la de arriba a Mand
de la Puerta en nombre de Supera de los
señores =

Dn. Diego de Salazar
Dn. Alonso de Haro de Salazar

del qual por muto de deus Verdad y abiendo ley
deberlo ad bairun la dha su declaracion = O y lo
como una escripta y se la fidele y da
de deus y en ella sea firma y verificado a firma
y verificado y gamayor abundo muto la cual
de deus de muto en un plenorio juicio por de
la verdad y que no tiene y manada ni quita
la al o una y se de la edad y en la ley y en la
viene y no firma por que di no saben en cribr
fimo lo lamented =

An Martin Damudis

An Martin Damudis

Otra de prisionia
de los bairun mulara
libre

Heus y en continencia de dias mes y año de
el dho y el Col de pro riguen en la a bairun que
cion de una Causa por ante mi Vicio y
mento de Prisionia de los bairun mulara libre
que de de no enerto autor a foxar do y lo
hito por deus nro Ay aena senal de Cruz
sigun forma de dho lo Causa del qual por
muto de de su verdad y abiendo ley de deberlo
ad bairun la dha su declaracion = O y lo que
se como una escripta y se la fidele y da
de deus y en ella sea firma y verificado a firma
y verificado y gamayor abundo muto la cual
de deus de muto en un plenorio juicio por de
la verdad y que no tiene y manada ni quita
la al o una y se de la edad y en la ley y en la
viene y no firma por que di no saben en cribr
fimo lo lamented =

An Martin Damudis

An Martin Damudis

SELLO QVARTO, VM QVARTO
 EL O. AMOS DE MEL SE TECIEM.
 TO Y DIEZY OCHO DIEZY VE-
 VE. VENTE Y VEIATE Y VMO.

1714
 1715

En la Causa Criminal que de oficio de Justicia se sigue contra el suso dho sobre la muerte que se supone haueido dado a Joseph bello y a demas Deducido =

Primera mente Digan del Conocimiento delas partes y noti-
 cia de esta Causa =

2
 Digan que hauiendo sucedido la muerte a una qua-
 tro años el dia del y lauro a Porsol, y Tomas en la Ca-
 lle de santa Catharina a las doce de la noche o en parte de
 ella en dho dia al tiempo y quando se executó desde la
 prima noche entró el dho Juan de Barrios en la tienda
 de Platería de Antonio de Alua supadecido que la tiene
 en el Callejon de los petateros sin hauer salido de ella entro da-
 lladha nome Digan V.

Digan como es cierto se leuanto y amanana a su traua so-
 des pues de hauer sucedido la muerte de quien tubo noticia de la
 quese tribulo y la Cui, Digan V.

Let. de Publico gnotorio Publica Por y fama Digan V.

Mandado de Justicia

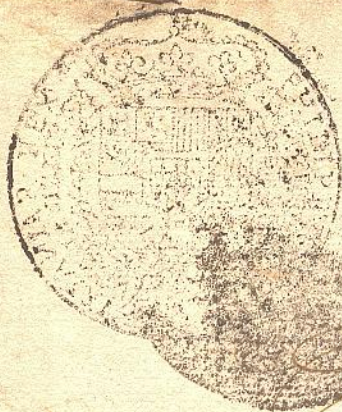
Auto

Deuda por su merced abo por presente de
por presentada en. Y como es lo que y mando que al presente se cumpla
lo que tiene y finen los. Deuda por ya lo que beyo mande y
enhorre examina en parcia del Don Alonso e duque de
nen de



Salida a favor de una dha Cauda
Don Martin Ramirez

Diego Ortiz del Campo
H. del Sr. D. Alonso e duque de



SELO QVARTO. VNO. ART. 1.
EL D. AMOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO. DIZYNOVE.
VEINTE. Y VEINTE Y VNO.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en cinco dias
 del mes de Octubre del año de mil setecientos y once
 Para suprobacion presente y futura a Nro S.
 Lo Santos maximo plazer de Plazo en la Calle
 lo Plazeros de qual fuerbi juran otros Plazeros
 fuer de esa causa y lo hizo por dho no y gaura
 Senal del Cruz segun dho Voceros de qual pas
 misio de dho berrdad y siendo preguntado el the
 nor de las preguntas de dho interrogatorio re
 spondo q la fue ley de = Dijo la Sra
 Alaprimera y segunda Dijo q conoca la gauras
 tiene noticia de esa causa y segun de
 Delas Penales de la ley q la fueron declaradas
 Dijo q no les conyga de huda de mas de diez
 años y segun de
 A la segunda pregunta = Dijo q por el año q la
 hudo la muerte de Nro q ello que nos resaca
 da bien a qui fue Senia su tienda de Plazeros en
 el Calle Don q llaman de petotexas cerca de la
 Cole de Antonio de Alba Padristo de fran de
 Barrio con quien tenia mucha amistad esse
 tiempo q a Curo Vason Saben la causa a curar q
 tiop q la noche q moraron en la Calle de Santa
 Catalina a Nro q ello no fue a la perra de
 ene de los Nro fran de berrdad por dho q tra



1o
Don

2o

Muere se excuso a oras de des que delago de las dies
 delano chepor que en este pto al dho fran Barrio
 dha noche des de las siete de ella que entraba en la
 enda del dho supa diente a la mor de la on egl la son
 gienre lo fieron a dormir a la el dha no viene glor
 sea cono rido al dho supa de la de 8:30 la bron mu
 ere en la colli de Santa Cathalina de la supa glori
 aron saue en este rigo gal dho fran Barrio no fu
 el que luto dha muere y respon de
 3^a Alateri rapre o una di 3^a de la dha en este rigo en
 la anse de dha y al dho Joseph fran Barrio se me
 lo fio a quella noche a dormir en su tienda a oras de ma
 de la on egl de ella y no salio a la por la mañana lo p
 de asegurar a dha feticos por el dho Antonio de Alca
 quando se me lo sea a dormir el mismo dha de la supa
 y quando la llave de la supa (no pude salir a quella no
 che al dho fran de Barrio a la el dho supa feticos y la
 sea biace a la dha de dha muere y respon de

9 Alaguan a pro una = Di 3^a y lo que tiene dho de
 clare de la Ciudad Publica y notoria Publica bon
 fama Locales del Juram y lo que tiene en que sea fimo
 y as fimo de la ley de Sudho y lo fimo con sumeido

Al Martin Ramudo

Agustin de la
 C. Sandoz

Al Martin Ramudo
 Al Martin Ramudo

Al Martin Ramudo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro dias del
 mes de octubre de mil y seiscientos y nueve años
 Lapone de fran de Barrio para su probante
 presento por feticos a Miguel de Capinera del qual
 de mi Juram y lo fimo por dho nro Senor gauna se
 na de Cruz segun dho Locales del qual prome
 tis de desta Verdad y fimo pro una de al fimo
 de la supa onas de el y me rogare no penses
 de que le fue leydo = Di 3^a lo siguiente

1
Gen
2

Plapú meraguguma Di Jo que cono alapú
 q' li hoan y tiene no tús de una casa y de p^o
 De las Penales de la ley que le fuere n declarada d'p^o
 Ignorles can- gu de huda quarenta años y de p^o
 Ala segunda pregunta = Di Jo que el feroz (hombre)
 da de Pulperú en el Catheon q' llaman de la
 tenz frontera atendida de Platerio de la casa de
 Antonio de M^o padrao de fran de Barro q' f^o
 por una Varon de q' lance de el dia en que se hizo
 la muerte a Joseph bello mulero no lo ejecuto el
 dho fran de Barro porabi de sido alar de de
 puer de la dñ de ella no la pudo ara el dho fran de
 Barro por que el dho dho lo bñ de feroz entendienda
 de sup^o drato aque llara muy lo no a. arag
 Al dho Antonio de M^o de la puer y sermo q' lo
 admin en serando tom bien a su entena de fran,

3a

de Barro por de Agüer y Verp de
 Ala tercera pregunta Di Jo = que el dia siguiente
 por la manana bñ de feroz q' el dho fran de Barro
 on se le bano de dormir y se pue a traba en la
 dha hacienda y de puer como la bor de que aquella
 noche antes en la calle de Santa Cathalina amef
 de la dñ de ella a bien muerto aun hombre pero
 q' se llama a Joseph bello pero no es de una
 feroz q' lo a bien muerto de muerte como lleba di
 cho y las Varones de obertis de la feroz y abris la
 tiendo de el dho fran de Barro a la ora de ferir de
 laue de feroz q' dho muerte no la fero el dho fran
 de Barro y Verp de

4

Ala quarta pregunta = Di Jo q' lo que tiene
 dho y declarado en publico y notorio publico
 y fama y la verdad lo cargo de el juramento

LO CUARTO. VINGVARTI
LO. AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZY OCHO. DIEZY NVE-
VE. VEINTE. Y VEINTEY VNO.

que secho non enque sea forma y satisfacion
para LOS AÑOS DE
1717. Y 1718. de ley de este Pado y no firmo
por q dize no. Sauer en bñs firmo la suma
sed =

M. N. de Ramudiz. Amm.
J. D. Salazar
P. D. J.

Jo
Ju. P. de Oria Ca
mas =

En los Vus de Peru en Santa Cruz del Sur de Ota
bre de mil Setecientos y tres años. Los
de fran. Barrio para su Im formacion presento
por Testigo a Juan P. de Oria Camas Viguera no
de mulero de oficio Placero de Plaza y Traba
en la Calle del S. Fr. b. g. del qual al do. de
Al Calde por Ante mi Vus de Peram el Testigo por
D. to no. y a una Señal de Cruz segund lo
Congo del qual por miso de la Verdad y liendo
precurado al Testigo de la precuras del Ante
misoratorio presento q le fue ley de D. p. lo. g. =

1^a

Ter

A la primera pregunta Dize que lo no es la
p. a. de. tiene noticia de eso Camas y responde
de las Penales de la ley que le fueron de cla
ra dar Dize que no lea cony que a de huda de
Veyne y tres años. El Vus =

2

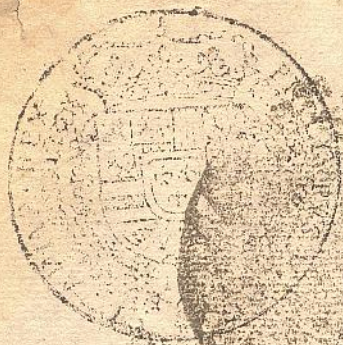
A la segunda pregunta = Dize q quando se dize
q en la Calle de Santa Cathalina habia echola
muerte a Joseph Belto mulero era este Testigo a
prendis de dize allos Sanon q tenia su tienda

[illegible]

4

La quarta pregunta es lo que
viene d'hoj de clauso es que el t'no no tanto
publica los y famas la berdad. Lo con
go del Garante q' en que sea firmos
meti fi con sendo ley de sudha y lo firma
con su merced = In Gregorio Carrasco
Don Martin de Armudis

Don Gregorio Carrasco
Don Martin de Armudis



SEIS REALES,
DE MIL SEISCIENTOS Y
DIEZ Y NUEVE.

En la Ciudad.

PARA LOS AÑOS DE
1725. Y 1726.

*delos Reyes del Peru
en base de Julio de mill se
cientos y veinte y seis ante
mi el Escriuano y notario
paresio Maria Josephha bello
Negra á quien doy fee que
conoco con licencia y ex
preso conocimiento de
Años Don Melchor de
Cortina y Don Juan de Oña
tua quienes firman con
con mico y en Presencia*



[Signature]

et
de los dichos le concedi
enon dicha Lirerita y de
hau en la Concedido doy
sea de ser bastante para
lo que sea declarado y de
ella usando = Dijo luego
quanto la suya di'cha
y como Madre Legitima
de Joseph bello mulato libre
se haiaurrellado ante
el señor Don Martin
de Zamudio Alcalde Ord
inario desta Ciudad.
Contra Francisco de

Bannios por la mu-
 ente que dice a Dios
 al dicho su hijo y de
 pecto de que la don-
 gante harido Iniciala
 y mal aconsegada pa-
 ra dicha que se la
 son no saen si en-
 mente si el dicho Juan
 susco de Bannios
 fue quien hizo la
 dicha Muerte y por
 quanto á sauido por

et

Cosa Sienta Que
el dicho Francisco
de Barrios no fue
quien realmente
la hizo como testero
ra de Dios y de su Conci
encia y Conociendo
no sea Justo el Que
el suso dicho Pague
lo que no hizo como
Sienta y Saudona que
es de su derecho y de lo
Que en este caso le como

22

tiene hacia por tanto
Orongo por el thenon
de la Presencia y en áquel
la vía y forma que
tiene y á Lugar en dere
cho que se aparta
y aparto de la dicha
Luzella que contra
el dicho Bañico
de Baños tiene
dada para que no
valga en suyo ni



et
fuera del y de aia
y dio por Nota y Chan
relada la dicha que
nella autos y todo lo
fecho y actuado
sobre esta Racion y de
qualquiera acción si
civil o Criminal que
contra el uso dicho
pueda tener la Pen
dona y p^{te} y Suplica
alo señores Alcaldes

Ordinarios y de mas
Jueces y Justicias
que de la dicha Causa
puedan y deuan cono
ser si hallan Con el
mismo dicho pñadosamen
te y sea suelto de la
Prision o Prisiones
en que se hubiere pon
do que ala Morgante
le toca y pueda tocar
y que se le ~~des~~embarguen

et
Qualquiera viene
que por la dicha va
son e tubien en ban
gado y e se apanta
miento la aia y ha
deu libre y espontanea
voluntad en virtud
de dicha licencia
y sin apremio ni fuer
za alguna que pa
ra ello le ayaren echo
ni por medio o por

et
que no eleanta enee

24

no Cumplimiento
de Justicia sin solo
por servir á Dios Hu
estro Señor y por los
motivos que anima
que lleva Españados y
Luzo por Dios Huetro
Señor de hacer por
fin me este apartamen
to y de no la Contra
su venon y forma y si



lo híziese quiene no
ten oída en Suicio ni
fuera del Como quien
Intenta de recho que no
viene y Condenada en
Costa y a la fin mera obli
go ni viene y Reintegro
viene y tubiene con poder
Cumplido ala Justicia
y Suera de la Magestad.

de Qualquier parte

que sean para que ayo

Cumplimiento lo Excuten

Como por Sentencia parada en
Cosa Juzgada y Renunciada

25

Leyes del Bel Llano Senatus
Consultus emperador Justiniano
ano Leyes de tomo y partida y
la de mas que hablan en favor
de las mugeres para no caprichar
de ellas en manera alguna en lo
testimonio a lo dixo donago y por
no aver firma a lo firmo uno de
los testigos que lo fueron Domingo
de Garciaburu: Don Joseph de Torres
y Don Adopo de Echave parentes y
aruego y por testigo: Domingo de
Garciaburu: La. Bautista de Vlas
tua: Melchor de Vlas tua: ante mi
Gabriel Beltran escrivano de Pro
vincia

Inttestim  Navarro

[Signature]

[Signature]
Gabriel Beltran
Escrivano

Epistam.

Maria Josepha Sello

Dona

A

Fran. w. Barrios

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AMOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZY VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

En la Sueta en nombre de San de
Damos en los autos Criminales que de Oficio de la
Justicia se siguen Contra mi parte sobre la Muerza que se su
pone haunido Dado a Joseph de bello y lo demás de Dado por
pon dundo albrado del es Causa de la puerza de el
aljenie del es furo en que expresa no a llar meritos en
esta Causa para que se ponga a mi parte pe
na alguna y con eluye pidiendo que Vnubando de la pue
ba a quesea Vnuido esta Causa sea a breco se Conde
ne en las penas en que Vbiere ynducido Digo que de sus
licia sea de seguir Vm. De Absolver y dar q libre a
mi parte del delito que se a querido atribuir mandan
do se le de Soltura libre y sin costas de la pacion en
que esta deuido lo qual se dice aser an lo fin
de Dicho favorable y siguiente que de los autos resunt
ta

Por que Reunido el Conteso de toda la Causa
no se alba enro da ella fundamento alguno que de
merito que que a mi parte se le ponga la menor pena
como lo manifiesta la sus es Causa la a gente del es
furo pues por ninguno de los tiempos de la Sumaria

+
Autos = Resulta yndicio que queda O Cacionar alguna
sospecha En la den aque m^a parte Executo la muerte
de quies p^aoresado

+
Sentencia =

Launque Vno de los testigos que lo es Juana
en su condena de Cobarrubias parece dar a entender que al tiempo q
a Fran de Pa-
zios pero q lo
quando se Executo la muerte estava m^a parte Jun
que resulta de con el difunto En la parte y lugar de su abitacion donde
era autor en la
fu Camusica con la demas gente que alli estava p^a
pena extraordinaria
ria de destierro de
esto no ynfluye (aque dado p^aono concedido que m^a
challu^a ala villa de parte. Vase estado alli) Vn^a Camerado o echo la
Pisco y tiempo de m^a
año de donde enbia
ra Certificacion de
tro de inmediat con
aprovechando de glo
glia doblado en m^a
pork y en la costar
una b^acion se re-
cerua de =

Unido noticia de quien la hizo hauiendo Salido alie
myo y quando se cometio En uno de las suando esta
Vntesigo singular quino Depone cerca del Cuapo del del
do nitacita m^a d^ag usa mente q la paxar que los Vids
Dentro del aposento Quarto con las demas gente es desce
timable q^a d^aho quando q el sele quisiera baser el
menor Cargo a d^aha m^a parte

Esto parece que tiene mas Vigor a Vista de
que en su Confesion de f^a tiene de Clarado que
des de m^a d^ao antes que susc^aliso la muerte estubo d^aho
m^a parte En su tienda Cita en el Callejon de los perate
ros donde estava aprendiendo el Oficio de platero
y stando asi suato este echo y que desde la Campana
de la O^acion estubo En ella sin alia a parte algu

parte alguna es incompatible que a un mismo tiempo estubiese en la Calle de Santa Catharina donde se hizo la dha muerte y asi calificando esto es bastante para que se aluelva de la Catunia sin que en contrario quede o prescense la menor duda

Concurriendo a lo referido el desahucio que Sra Maria Josepha bello madre del Difunto segun parece del Testamento que en dicha forma presento en que Confiesa se que ello dema parte anal y conformada y tener suita ciencia de que no tenia Complotidad lo executo de su propia Voluntad Verilando nosele Ousarse por su cto alguno Qdha, que ella y aunque se le notifico como parece de la Diligencia de 12 dize testigos en esta Causa Qdha proceder Contra dha mi parte Qdha haver Conpariendo Enpresencia de Vm no lo al excurado Qdha con Expresada y ni abra tampoco quien pueda desir sobre este particular quedo mi parte liza la menor Culpa En Cua atencion

Y O se Dize de absolver y dar p libas de mprado y sup. sin embargo de la Culpas que se le atribuir y mandar que le de solucia libas y sin costas de la pñcion En que esta Qdha Causa Qdha ser de sus libas que pido costas Qdha Mandado Mue...





Un quarto:

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZY OCHO, DIEZY NVE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

*Heute por D. Juan de Dios de los
Reyes y allos por no beyo mondo
y ferno con paues del D. on
Alonso de Guadalupe Salas a la casa de*

*Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe*

*Don Juan de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe*



SE LLO CUARTO. VM QVARTO
LLO. A. O. U. M. L. S. E. T. E. C. I. E. M.
T. O. Y. O. U. E. A. Y. O. C. H. O. D. I. E. Z. Y. V. I. N. E.
V. E. V. I. N. E. Y. V. I. N. E. Y. V. I. N. E.

Auto

En la Ciudad de Lima a veintidós de
enero de mil setecientos
y cinco años. Yo el Sr. Dn. D. J. de
Alcalá de Obispo de Lima en
confección de
esta Causa y fianza de Barrón un menor de
buena y sana memoria y mayor de diez y ocho
años que des de luego nombra y nombra
por Curador ad litem de la persona y bienes
del Dho. fran. de Barrón a Manuel de la
Huerta pro Curador del numero de curate
a Audiencia al qual se le notifi que a
ser y jurar en la forma ordinaria y de
la fianza y que fecho jurara a perdonar
nada el cargo y a lo proveyo mandando
firmo con parientes del Dn. Alonso de
Salazar a Salazar de curate Dha. Causa